

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.

Entre los suscritos, **DANIELA ANDRADE VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.719.392 de Popayán, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21** constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-99374, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE**, identificada con **NIT. 901.625.914-8**, representada por **YONHY JUVENAL RODRÍGUEZ ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.991; UT conformada por: **i) COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. - COLCONDI S.A.S.**, identificada con NIT. 901.011.888-9, sociedad representada legalmente por **YONHY JUVENAL RODRÍGUEZ ALFONSO**, identificado anteriormente, con un porcentaje de participación del 65%, y **ii) DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.648, con un porcentaje de participación del 35%, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No 3 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día veintinueve (29) de agosto dos mil veintidós (2022), el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21** administrado por **FIDUCIARIA LA FIDUCIARIA** y la sociedad **UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE**, celebraron el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)** cuyo objeto es realizar **“CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS”**.
2. De conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO del CONTRATO**, el plazo de este se pactó en los siguientes términos:

“CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO El plazo total del contrato es de **CINCO (5) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio o emisión de la orden de inicio general del **CONTRATO PARA LAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO** deberá firmarse según lo establecido en los documentos y plazos de la **CONVOCATORIA**, previa aprobación de las pólizas respectivas y

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.

demás requisitos previos exigidos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

ETAPAS	PLAZO
ETAPA I: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN	DOS (2) MESES
ETAPA II – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SACUDETE	TRES (3) MESES
TOTAL	CINCO (5) MESES

(...)”

- De acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO**, el valor del mismo se pactó por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.650.000.065,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (del orden nacional y/o territorial), así como demás costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad, y demás gravámenes a que hubiere lugar.
- El día quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se suscribió **ACTA DE INICIO del CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
- Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Contrato de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022),		
DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
OTROSI No. 01	28/10/2022	Prorrogó: por el termino de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. Fecha de inicio: 15/02/2023 Fecha terminación: 30/04/2023 Adicionó: valor al contrato por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS (\$10.918.100) M/CTE.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	15/11/2022	Se suscribe Acta de Terminación Etapa 1
ACTA DE INICIO ETAPA 2	15/11/2022	Fecha de inicio: 15/11/2022 Fecha terminación: 30/04/2023
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	29/12/2022	Se suscribe Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Etapa 1

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.

ETAPA 1		
OTROSI No. 02	29/04/2023	PRORROGAR el plazo de ejecución de la ETAPA 2 del CONTRATO DE SUMINISTRO, por el término de CUATRO (04) MESES, contados a partir del primero (01) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta el primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	18/08/2023	SUSPENDER el CONTRATO DE DOTACIONES No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) por el termino de DOS (2) MESES contados a partir del dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023) hasta el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) o antes si las condiciones que dieron origen a la suspensión son superadas.

6. Aunado a lo anterior el contratista **UNION TEMPORAL CENTROS SACUDETE** mediante comunicación del dos (02) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) de consecutivo No. OFICIO UT CS 009 Solicitó a la supervisión la solicitud de prórroga del **contrato No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)**, por lo cual, manifestó lo siguiente:

“Teniendo en cuenta la fecha de entrega de la dotación para el Centro de Popayán, la cual fue definida por la entidad para el 15 de noviembre de 2023, la Unión Temporal resalta que una vez dada esta entrega solo restarán 4 días para la terminación del plazo contractual, la cual corresponde al 19 de noviembre de 2023. Cabe destacar que una vez surtida la entrega de la dotación para el Centro de Popayán el único Centro que quedaría por dotar es aquel de Turbaco, el cual aún se encuentra en etapa de construcción.

Ahora bien, conforme la información suministrada por la entidad se tiene claro que entre el 15 de noviembre 2023 y el 19 de noviembre de 2023 no se podrá dar la entrega de la dotación del Centro de Turbaco, dado que para esa fecha la construcción del centro no estará en el nivel de desarrollo suficiente para que la Unión Temporal instale los correspondientes ítems.

De acuerdo con lo anterior, se informa que el plazo contractual restante luego del 15 de noviembre de 2023, es decir, 4 días, no sería suficiente para llevar a cabo las actividades tendientes a la dotación del Centro de Turbaco; para llevar a cabo las actividades contractuales de orden técnico, logístico y administrativo, necesarias para cumplir con la dotación del Centro de Turbaco se debe contar con 30 días calendario adicionales.

En este sentido, por medio de la presente se solicita una prórroga por 30 días calendario. Se enfatiza que esta situación responde a eventos no imputables a la UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, y la solicitud de modificación contractual se presenta en atención a la solicitud de FINDETER.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.

7. El Supervisor del **CONTRATO**, mediante **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN** de fecha dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se pronunció en los siguientes términos:

“A la fecha del presente informe, se ha entregado la dotación de un total de cinco (5) Casas de la Niñez y la Juventud de siete (7) centros contratados, entregas que se listan a continuación: CJ RIVERA, CJ PEÑOL, CJ PUERTO LOPEZ, CJ COROZAL, y, CJ PASTO.

Sin embargo, la entrega de la dotación y suministro de los dos (2) centros restantes por ejecutar, ubicados en POPAYAN y TURBACO, depende directamente de la terminación de las obras civiles, contratos derivados, del contrato marco No. 01014402021, que a la fecha se encuentran pendientes por entregar al ICBF.

La presente solicitud de prórroga es motivada debido a que se programó la entrega de uno de los proyectos pendientes por dotar, el cual está ubicado en el municipio de POPAYAN y en coordinación con el ICBF, se estima la entrega al cliente para el 15 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente hasta el 19 de noviembre de 2023 y, debe realizarse una entrega posteriormente correspondiente al proyecto de TURBACO, se requiere solicitar un mes adicional al plazo contractual, de manera que este tiempo cubra las actividades de suministro, transporte e instalación de las dotaciones para este último proyecto.

Es preciso aclarar que, una vez realizada la entrega de POPAYAN se deberá suspender el contrato debido a que la entrega al cliente del proyecto de TURBACO se espera realizar en el mes de febrero o marzo de 2024, razón por la cual, se reactivará el contrato superadas las condiciones que dan origen a la suspensión.

En consecuencia, se anexa al presente concepto justificaciones y/u oficios con la trazabilidad de dicha solicitud, documentos adjuntos para su conocimiento y/o retroalimentación.

Finalmente, desde la supervisión se recomienda al comité técnico y fiduciario aprobar la presente solicitud:

a) Prórroga por un (1) mes del contrato de dotaciones No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) cuyo objeto es “EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS”.

8. Mediante **COMITÉ FIDUCIARIO** a través del **ACTA No. 24**, en sesión virtual del ocho (8) al dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) **aprobó e instruyó** a la fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración del presente **OTROSÍ No. 3**, en el sentido de prorrogar por el término de **UN (01) MES** el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022)**, cuyo objeto es el

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS SACÚDETE UBICADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS”.

9. La **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA** referente a las **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan de la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del mutuo acuerdo entre las partes.
10. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 3** al **CONTRATO**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO**, por el término de **UN MES**, contados a partir del veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, a lo anterior, la estipulación para la nueva fecha de terminación contractual se estipula para el Veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, la **CLAUSULA TERCERA** del contrato quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: *El plazo global del **CONTRATO** es de **DOCE (12) MESES Y (15) QUINCE DÍAS***, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo **CONTRATO**.*

*El acta de inicio o emisión de la orden de inicio general del **CONTRATO PARA LAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO** deberá firmarse según lo establecido en los documentos y plazos de la **CONVOCATORIA**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos exigidos.*

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN	PLAZO
ETAPA 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN	DOS (2) MESES
ETAPA 2 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SACUDETE*	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS*
TOTAL	DOCE (12) MESES Y QUINCE DÍAS*

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 99374-002-2022 (PAF-ICBFGS-S-004-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE, IDENTIFICADA CON NIT. 901.625.914-8.

**Los elementos en negrilla son aquellos sometidos a modificación.*

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA** del **CONTRATO** y de informar a la aseguradora del presente **OTROSÍ No. 3**. Dichas garantías deberán ser allegadas a **FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 3**.

CLÁUSULA CUARTA. – LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del **CONTRATISTA** o cargo o favor de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINTA. – LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 3** se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el día dieciséis (16) noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

DANIELA ANDRADE VALENCIA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21

YONHY JUVENAL RODRIGUEZ ALFONSO
Representante.
UNIÓN TEMPORAL CENTROS SACÚDETE

NIT. 901.625.914-8

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez – abogado patrimonios autónomos Findeter
Revisó: Jose Luis Ariza – Coordinador patrimonios autónomos Findeter